



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social  
Programa Nacional de entrega de la pensión  
no contributiva a personas con discapacidad severa en  
situación de pobreza - CONTIGO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 35-2019-MIDIS/PNPDS-DE

Lima, 02 SET. 2019

### VISTOS:

El Informe N° 241-2019-MIDIS/PNPDS-CT de fecha 19 de julio de 2019, emitido por la Coordinadora Técnica del Programa Nacional de Entrega de la Pensión No Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO; el Informe N° 450-2019-MIDIS/PNPDS-UOP de fecha 07 de agosto de 2019, de la Coordinadora de la Unidad de Operaciones y Transferencias del Programa Nacional de Entrega de la Pensión No Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO y el Informe N° 000345-2019-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 23 de agosto de 2019, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP se crea el Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza, en adelante el Programa, en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos allí establecidos;

Que, con el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS se aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), modificando su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO";

Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2016-MIMP, señala los requisitos para ser beneficiario de la pensión no contributiva, siendo entre ellas: "a) Contar con un certificado de discapacidad severa emitido de conformidad con la Norma Técnica de Salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad, b) No percibir ingreso o pensión que provenga del ámbito público o privado, incluyendo las prestaciones económicas que se otorgan a través del Seguro Social de Salud - ESSALUD, c) Encontrarse en situación de pobreza bajo los criterios del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH";

Que, el numeral 2 del artículo 12 del referido Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, establece que la entrega de la pensión no contributiva se realizará de forma bimestral a través del sistema bancario, y, asimismo, el artículo 13 establece que el monto mensual de la pensión no contributiva es de ciento cincuenta y 00/100 soles (S/ 150.00) a favor de las personas usuarias del Programa;



Que, en relación a la ejecución de la Etapa de Entrega de la pensión no contributiva, en el numeral 12.4.2 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP modificado por el Decreto Supremo N° 007-2016-MIMP, establece lo siguiente: "12.4.2 Para el caso de los beneficiarios mayores de edad que no pueden manifestar su voluntad y de los beneficiarios menores de edad el pago de la pensión puede realizarse, a solicitud de parte, de acuerdo al siguiente criterio de prelación: a) A solicitud de quien ejerce la patria potestad, la tenencia o tutela del menor de edad, en ese orden, según corresponda; b) A solicitud de un familiar directo hasta el tercer grado de consanguinidad y que viva con el beneficiario; c) A solicitud de una persona que viva con el beneficiario y que, además, sea quien realice los cuidados constantes de ésta.";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 368-2018-MIDIS del 31 de diciembre de 2018, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 009: "Progresá", en el Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 004-2019-MIDIS del 08 de enero de 2019, se dispuso que la gestión y ejecución de los Programas Nacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social "JUNTOS", "CONTIGO" y "Pensión 65", se encuentren a cargo de la Unidad Ejecutora 009: "Progresá" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Asimismo, el Artículo 2 dispuso que las actividades de la citada Unidad Ejecutora, se realicen a través de la actual estructura organizacional y funcional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", con efectividad al 1 de enero de 2019;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 141-2019-MIDIS se ha establecido, entre otros aspectos, el alcance de las actividades a ejecutar por la Unidad Ejecutora 009: Progresá acorde a las actuaciones que le son propias y en tanto se implementen las Unidades Ejecutoras de los Programas Nacionales antes mencionados, disponiéndose en su artículo 4 que la referida Unidad Ejecutora 009 se encargue de la gestión de los Sistemas Administrativos que correspondan al Programa Nacional de Entrega de la Pensión No Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2019-MIDIS/PNPDS-DE del 03 de enero de 2019, se aprueba el "Procedimiento para autorizar el cobro de la pensión de los usuarios mayores de edad que no puedan manifestar su voluntad y menores de edad del Programa CONTIGO", estableciendo en el numeral 6.2 los requisitos para otorgar a un tercero la autorización de cobro de la pensión, respecto de los usuarios menores de edad y mayores de edad que no pueden expresar su voluntad;

Que, con el Informe N° 241-2019-MIDIS/PNPDS-CT emitido por la Coordinadora Técnica del Programa CONTIGO y el Informe N° 450-2019-MIDIS/PNPDS-UOP de la Coordinadora de la Unidad de Operaciones y Transferencias del Programa CONTIGO, consta la realización del análisis de trescientos treinta y cuatro (334) solicitudes de autorización para el cobro de la pensión no contributiva de usuarios/as menores de edad y mayores de edad que no expresan su voluntad, señalando que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento antes indicado, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2019-MIDIS/PNPDS-DE; y que la evaluación del expediente comprende también la verificación del Padrón de usuarios del Programa con la composición de hogares (información con el PGH) y verificación de datos RENIEC, precisando a su vez, que los usuarios que han cumplido con los requisitos pertenecen al Padrón III-2019 aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 27-2019-MIDIS/PNPDS-DE, Padrón II-2019 aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 19-2019-MIDIS/PNPDS-DE, Padrón I-2019 aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 15-2019-MIDIS/PNPDS-DE y Padrón VI-2018 regular y adicional aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 31 y 33-2018-MIDIS/PNPDS-DE;

Con el visado de la Coordinación Técnica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "Juntos";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, modificado por Decreto Supremo N° 007-2016-MIMP, el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 004-2019-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 141-2019-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** las solicitudes de autorización para el cobro de las pensiones no contributivas de los usuarios/as del "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO", menores de edad y mayores de edad que no expresan su voluntad, correspondientes a **trecientos treinta y cuatro (334)** casos consignados en los Anexos N° 01, 02, 03 y 04, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Autorizar se gestione la apertura de cuentas en el Banco de la Nación para el depósito de la pensión no contributiva a nombre de las personas cuyas solicitudes de autorización han sido aprobadas en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Disponer que la Coordinadora Técnica del "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO" realice las acciones correspondientes, a fin de garantizar la debida supervisión y monitoreo de los objetivos de las autorizaciones emitidas en la presente normativa.

**Artículo 4.-** Disponer que la Coordinadora Técnica del "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO", realice las coordinaciones con la Unidad de Tecnologías de la Información del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", a efectos de publicarse la presente Resolución en la parte correspondiente al Programa "CONTIGO", del Portal Institucional del Programa "JUNTOS" ([www.juntos.gob.pe](http://www.juntos.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**



  
Ing. OSCAR B. HURTADO CAPRISTÁN  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Entrega de la Pensión  
No Contributiva a Personas con Discapacidad  
en Situación de Pobreza - CONTIGO